



REGLAMENTO BOLSA DE EMPLEO TRANSNACIONAL

Universidad Cooperativa de Colombia



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA



Dirección de Bienestar Universitario y Egresados
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



Tabla de contenido

Preámbulo	3
Términos	4
1. CAPÍTULO I - Objeto	7
Artículo 1. Objeto.	7
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	7
2. CAPÍTULO II - Sujetos de la Bolsa de Empleo Transnacional	7
Artículo 3. Naturaleza jurídica de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.	7
Artículo 4. Administrador del servicio.	7
Artículo 5. Usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional.	8
Artículo 6. Empleadores demandantes.	8
3. CAPÍTULO III - Objetivo y Tipos de servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional	9
Artículo 7. Objetivo del servicio prestado.	9
Artículo 8. Servicios básicos de gestión y colocación.	10
4. CAPÍTULO IV - Condiciones, requisitos y procedimientos para el registro de oferentes de trabajo	10
Artículo 9. Registro:	10
Artículo 10. Condiciones y requisitos para el registro:	10
Artículo 11. Procedimiento para el registro.	11
Artículo 13. Procedimiento para el registro de demandantes y vacantes.	12
Artículo 14. Condiciones y requisitos para el registro de demandantes y vacantes.	13
Artículo 15. Procedimiento para el registro de vacantes en la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.	14
6. CAPÍTULO VI - Orientación / capacitación ocupacional a oferentes y demandantes	15
ARTÍCULO 16. Orientación / capacitación ocupacional a oferentes.	15
ARTÍCULO 17. Orientación / capacitación a demandantes.	16

.....

8.	CAPÍTULO VIII - Condiciones, requisitos y procedimientos para la remisión de oferentes de trabajo.....	17
	Artículo 19. Condiciones para la remisión de usuarios de Bolsa de Empleo de la Universidad Cooperativa de Colombia.....	17
9.	CAPÍTULO IX – Servicios relacionados y adicionales	17
	Artículo 19. Servicio de seguimiento a graduados.....	17
	Artículo 20: Servicio de promoción y divulgación de los servicios.....	18
10.	CAPÍTULO X - Módulo de flujos migratorios.....	19
	Artículo 21. Módulo de Información, Orientación y Prevención especializada ...	19
11.	CAPÍTULO XI - Funcionamiento de la Bolsa de Empleo Transnacional.....	23
	Artículo 22. Gratuidad del servicio:.....	23
	Artículo 23. Lugar de las oficinas. Horario de atención, prestación de los servicios y soporte técnico:.....	23
12.	CAPÍTULO XII - Responsabilidades u obligaciones de las partes.....	0
	Artículo 24. Responsabilidades de los usuarios de la Universidad Cooperativa de Colombia.	0
	Artículo 25. Responsabilidades de los empleadores demandantes.....	1
	Artículo 26. Responsabilidades de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.....	2
13.	CAPÍTULO XIII - Derechos de las partes.....	5
	Artículo 27. Derechos de los usuarios de la Universidad Cooperativa de Colombia.	5
	Artículo 28. Derechos de los empleadores demandantes.....	5
	Artículo 29. Derechos de la Bolsa de Empleo Transnacional:.....	6
14.	CAPÍTULO XIV - Tratamiento de la información.....	6
	Artículo 30. Tratamiento de la información.....	6
15.	CAPÍTULO XV - Procedimiento para la prestación y la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.....	7
	Artículo 31. Procedimiento para la prestación y la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.	7
16.	CAPÍTULO XVI - Vigencia	8

.....

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Preámbulo

La Universidad Cooperativa de Colombia en consonancia con la Misión y Visión Institucional, las cuales convocan al trabajo mancomunado y decidido en pro de la calidad y la pertinencia de su Proyecto Educativo, ve en sus estudiantes como en los graduados el medio para evidenciar su compromiso con el crecimiento y desarrollo del país, toda vez que a través de ellos se materializa la propuesta formativa de la Universidad en la sociedad.

En ese orden de ideas, la Universidad cuenta con el Modelo de Gestión Alumni, soportado en 5 Redes: Contacto, Conocimiento, Cooperación, Bienestar y la Red de Enlace y Apoyo Laboral (REAL), las cuales se materializan a través de la gestión que se lidera desde la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados y las Coordinaciones de Egresados en cada campus, abogando por el efectivo relacionamiento entre los graduados y la Universidad, soportado en el trabajo colaborativo y solidario, teniendo como resultado procesos de transferencia de conocimiento y experiencia; así como, la consolidación de espacios que aseguren el efectivo acercamiento entre la Universidad, la Empresa, el Estado y la Sociedad Civil.

Resultado de todo lo anterior y entendiendo las dinámicas, las necesidades y las expectativas de estudiantes como graduados, en relación con las condiciones de Bienestar económico, el cual se convierte en un factor clave para la permanencia y graduación de los estudiantes, entre otros; se ha definido como estrategia para favorecer la conexión al mercado laboral, un escenario que fortalezca las competencias laborales, las socioemocionales, las técnicas para participar en procesos de selección y de comprensión sobre cómo vivir y trabajar en el exterior; al cual se suma el establecimiento y fortalecimiento de la bolsa de empleo transnacional a partir de la cual se establece la relación entre la oferta y la demanda en el mercado laboral, a partir de la publicación responsable de ofertas laborales, pero también, la inscripción de oferentes y la remisión de los inscritos sin costo alguno, pero con un alto impacto de responsabilidad social.

Términos

Servicio Público de Empleo: de conformidad con lo señalado en él, artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1072 de 2015, el Servicio Público de empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

El servicio público de empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan eficiencia, coordinación y transparencia.

Todas las personas jurídicas que deseen ejercer las actividades de gestión y colocación de empleo de que trata el artículo 29 de la Ley 1636 de 2013, deberán sujetarse a las reglas establecidas en el presente capítulo para su ejercicio.

Para una mejor comprensión del presente Reglamento se han definido los siguientes términos:

Bolsa de empleo transnacional: Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, como: estudiantes, egresados y graduados afiliados u otra de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo siempre será gratuita para oferentes de empleo. La prestación de los servicios de bolsa de empleo siempre será gratuita para oferentes de empleo. (Art. 2.2.6.1.2.36 del Decreto 1072 de 2015- Decreto único reglamentario del sector trabajo).

Las agencias transnacionales a las que se aplica la presente resolución son aquellas que prestan los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero.

En virtud de lo establecido en la Resolución 334 de 2014, para su funcionamiento deben contar con autorización especial otorgada por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, previo cumplimiento de los requisitos que se consagran en la presente norma.

Oferente de trabajo: Se entiende por oferente a la persona que busca empleo, para el caso de la Universidad Cooperativa de Colombia, aquellas personas que cumplan con las condiciones y requisitos como usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional según el presente Reglamento.

Demandante: Se entiende por demandante toda persona natural o jurídica que busca trabajadores para cubrir las vacantes que tienen disponibles. Estas personas podrán registrarse en la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de

Colombia, y si es del caso en alianza con terceros que la Universidad tenga a bien definir, previo cumplimiento de las condiciones según Ministerio de Trabajo.

Portal de Bolsa de Empleo: Medio por el que la Universidad Cooperativa de Colombia, presta a sus usuarios (según definición del presente Reglamento) los servicios de, gestión y colocación de empleo por la bolsa de empleo en forma individual o en alianza con www.eempleo.com.

Hoja de vida: Documento que recopila los datos, características, habilidades y competencias de los usuarios de la Bolsa de Empleo.

Usuarios: conjunto de oferentes y demandantes que usan los servicios de, gestión y colocación de empleo a través de la bolsa de empleo.

Vacante: Puesto de trabajo no ocupado, para el cual el empleador toma medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo.

Modelo de Gestión Alumni: Es un Modelo de Gestión basado en el trabajo en red y en el concepto que el egresado es el embajador de la Universidad en el entorno. Desde este modelo de gestión la relación que se establece entre las partes es de recíproco beneficio y apoyo desde las experiencias colectivas e individuales generando un estatus y prestigio mutuo. Las redes de Gestión son: Red de contacto, Red de Conocimiento, Red de Cooperación, Red de Bienestar y la Red de Enlace y Apoyo Laboral (REAL).

Alumni: Ex alumno. El vocablo latino alumni es el plural de alumnus, palabra con que se designó a los estudiantes egresados desde los inicios de la Universidad en el mundo occidental. – ver más en: <http://www.alumniunab.cl/alumni/historias-alumni/#sthash.1luGtZEs.dpuf>. En este orden de ideas, comunidad Alumni es comunidad de graduados- egresados.

Egresado no graduado: Es toda persona que hubiere cursado y aprobado la totalidad de los cursos correspondientes al plan de estudios de un determinado programa y aún no reúne la totalidad de los requisitos para obtener el título. (Art. 51 del Acuerdo Superior 381 de 2018)

Egresado Titulado: Es toda persona que previo el cumplimiento de los requisitos específicos de cada programa académico, ha recibido el título que le acredita su nivel de formación. (Art. 52 del Acuerdo Superior 381 de 2018)

Estudiante: Es quien cumple el proceso de matrícula de manera completa y de conformidad con lo establecido en las políticas institucionales, para un período académico, en uno o varios de los programas de pregrado, postgrado, educación para el trabajo y el desarrollo humano y los programas de extensión que ofrece la Universidad. (Art. 6 del Acuerdo Superior 381 de 2018)

Unidad Central: liderada por la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, la cual define los lineamientos de gestión, evaluación seguimiento y planes de mejora.

Unidad Satélite: liderada por la Coordinación de Egresados de cada uno de los campus, responsables de la puesta en marcha de los lineamientos definidos por la Unidad Central.

Gestores de la Bolsa de Empleo: nombre que corresponde a las personas que brindan apoyen y aseguran la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional en los campus.

Asesoría: Se refiere al servicio de brindar información y consejo buscando dar respaldo en temas especializados

Orientación: Se refiere al servicio de ayudar a los usuarios a encaminar su presente y futuro profesional de acuerdo con sus habilidades e intereses particulares

Acompañamiento: Se refiere a la acción de apoyar la formación de los usuarios estableciendo relaciones profundas y respetuosas que permitan potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Competencias: son aquellos rasgos individuales y características que le permiten al individuo desempeñarse de forma óptima en su puesto de trabajo, basados en su experiencia y conocimiento para realizar una labor.

Competencias laborales: tienen que ver con la capacidad, habilidades laborales, conocimientos y aptitudes en el profesional que le permiten asumir los retos y contingencias que pueda tener su puesto de trabajo de una mejor manera

Competencias socioemocionales: se definen como el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales (Bisquerra Alzina, 2003).

Perfil laboral: Se refiere a descripción de la profesión, experiencia y competencias que posee una persona para ejercer las funciones y responsabilidades asignadas a un cargo o rol.

1. CAPÍTULO I - Objeto

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de Bolsa de Empleo Transnacional y los derechos y deberes de los usuarios.

Los servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 1072 de mayo de 2015, y en la Ley 50 de 1990 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicionalmente, la prestación del servicio estará orientada por los principios de buena fe, transparencia, honestidad, veracidad, gratuidad e imparcialidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento, se aplicará a los oferentes de trabajo definidos como usuarios en el artículo 5 del presente Reglamento previo cumplimiento de las condiciones señaladas.

2. CAPÍTULO II - Sujetos de la Bolsa de Empleo Transnacional

Artículo 3. Naturaleza jurídica de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

La Universidad Cooperativa de Colombia, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL, hoy la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias mediante Resoluciones Número 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: La Universidad Cooperativa de Colombia tiene domicilio principal en Avenida Caracas N. 37 - 63. Santa Fe de Bogotá -Cundinamarca-.

Artículo 4. Administrador del servicio.

La administración del servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional reposa en la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, dependencia administrativa de la Universidad Cooperativa de Colombia que para efecto de la Bolsa de Empleo Transnacional se denominará Unidad Central, la cual a través de la **Red de Enlace y Apoyo Laboral (REAL)** direcciona la normatividad y demás disposiciones que regulan, dinamiza y monitorea la prestación del servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional en cada una de las regiones donde la Universidad tiene presencia sin costo alguno; este servicio se materializa por medio de las Coordinaciones de Egresados de cada uno de los campus, las cuales se denominan Unidades satélites, éstas se soportarán en los facilitadores de la Red de Enlace y Apoyo Laboral (REAL).

Así, se asegura la actualización permanente de la información, y se regula el canal de comunicación entre los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional y los empleadores demandantes.

Parágrafo: La Universidad por autonomía universitaria de conformidad con lo dispuesto en artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se organiza por regiones de aprendizaje y podrá realizar ajustes a los perfiles todo ello sin detrimento de las condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad del servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional para cada uno de los usuarios, según lo definido y compromisos adquiridos ante la Unidad Especial del Servicio Público de Empleo –UAESPE-.

Artículo 5. Usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional.

Es la población de oferentes y demandantes a quienes la Universidad a través de la Bolsa de Empleo Transnacional les prestará los servicios básicos de gestión y colocación de empleo. Por tanto, se entenderá como usuarios los siguientes:

- Egresado titulado de la Universidad Cooperativa de Colombia de los programas de pregrado, posgrado o ETDH¹.
- Egresado² no graduado de la Universidad Cooperativa de Colombia de los programas de pregrado, posgrado o ETDH.
- Estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia de los programas de pregrado, posgrado y ETDH, que sean mayores de edad.
- Empleadores.

Parágrafo 1. Los egresados titulados de varios programas ofrecidos por la Universidad Cooperativa de Colombia de manera simultánea son beneficiados por los servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional en igualdad de condiciones a los de un único programa.

Parágrafo 2. Los servicios que presta la Bolsa de Empleo Transnacional están alineados con lo establecido en la legislación específica que regula los procesos de acreditación de alta calidad para programas académicos y para la institución en su conjunto, tal como lo establece el Decreto 1330 de 2019 emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Empleadores demandantes.

Son todos aquellos interesados en la publicación de vacantes laborales en el portal establecido para prestar el servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional, y en consecuencia recibir las hojas de vida de los usuarios oferentes. Los empleadores demandantes podrán ser nacionales o internacionales, a fin de colocar mano de obra en el territorio colombiano o en el extranjero.

¹ ETDH: Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

² Estudiante que ha aprobado los créditos exigidos por su plan de estudios, pero que no ha cumplido con los demás requisitos de grado establecidos para el programa que cursa.

Parágrafo 1. Los empleadores demandantes, para registrarse en la plataforma de la Bolsa de Empleo Transnacional deberán evidenciar Existencia y Representación Legal de acuerdo con la legislación colombiana y en el caso de que sean empresas del exterior estas deben de cumplir con las condiciones de existencia y representación legal del país de ubicación, tener por lo menos 5 años de existencia.

La Universidad, a través de la Unidad Central de la Bolsa de Empleo Transnacional y/o las Unidades Satélite, verificarán la información de las empresas por medio de consultas en sistemas de información a los cuales tiene acceso o a través de canales pertinentes para cada uno de los casos, cuando haya lugar para ello. Con base a esto se toma decisiones al respecto de la organización, en cuanto a su activación o desactivación en el portal que se utiliza para la operación de las actividades de la Bolsa de Empleo Transnacional.

Parágrafo 2. La Universidad Cooperativa de Colombia se reserva el derecho de excluir del portal de la Bolsa de Empleo Transnacional, de manera autónoma y sin previo aviso, a una organización cuando considere pueda afectar el buen nombre de la institución, o de los usuarios de la Universidad, por razones legales, labores, políticas, económicas, civiles, o de otra índole. Una vez realizada la exclusión, la Unidad Central informará sobre la decisión tomada a la organización.

3. **CAPÍTULO III - Objetivo y Tipos de servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional**

Artículo 7. Objetivo del servicio prestado.

La prestación del servicio como Bolsa de Empleo Transnacional por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia, se realizará desde la Unidad Central y las Unidades Satélites, a través de la Red de Enlace y Apoyo Laboral (REAL), la cual tiene por objetivo:

- Facilitar el acercamiento entre los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia que están en disposición de ofrecer sus servicios, y los empleadores demandantes interesados en recibir hojas de vida para cubrir una vacante y de esta manera consolidar su grupo de trabajo.
- Identificar las oportunidades de mejora y las oportunidades de consolidación de los egresados titulados, egresados y estudiantes de pregrado, posgrados y ETDH a nivel laboral y profesional, a fin de favorecer su vinculación al mercado laboral.
- Orientar, asesorar, acompañar y capacitar a los egresados titulados, egresados y estudiantes de pregrado, posgrados y ETDH en su desarrollo profesional y laboral y, procesos de inserción al mercado laboral, después de haber obtenido su título profesional o certificación en el caso de los programas de ETDH.

La consecución de empleo es un hecho futuro e incierto totalmente ajeno al control razonable de la Universidad Cooperativa de Colombia, quien asume obligaciones de medio, pero jamás de resultado. Decreto 2852 de 2013

Artículo 8. Servicios básicos de gestión y colocación.

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 2852 de 2013, los servicios básicos de gestión y colocación son:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
- Orientación / capacitación ocupacional a oferentes y demandantes.
- Preselección a través de la plataforma.
- Remisión a través de la plataforma.

Parágrafo. Es de anotar que los servicios se materializan en cada uno de los campus según el tipo de servicio que se tenga definido –presencial o virtual-, a través de la **Red de Enlace y Apoyo Laboral (REAL)**, la cual se define por medio del Programa “Conexión al mundo laboral y / o productivo” y varios de sus proyectos orientados a favorecer la inserción al mercado laboral de cada uno de los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional.

4. CAPÍTULO IV - Condiciones, requisitos y procedimientos para el registro de oferentes de trabajo

Artículo 9. Registro:

se realizará virtualmente o de forma presencial en cualquiera de las Unidades satélites (Coordinaciones de Egresados de los diferentes campus), en el portal disponible para los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia, donde se gestionará la inscripción cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10. Condiciones y requisitos para el registro:

Para la inscripción de la hoja de vida en la Bolsa de empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia, el oferente de trabajo debe:

- Cumplir con los requisitos definidos por la institución (usuario de la Bolsa de Empleo): Artículo 5 del presente Reglamento).
- Los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia, además de cumplir con uno (1) de los requisitos del Artículo 5 del presente Reglamento, deberá completar la información requerida en los formatos de hoja de vida establecidos en el portal utilizados para la prestación del servicio de la Bolsa de Empleo.
- Garantizar la veracidad de los datos suministrados y de los soportes presentados.
- Suministrar consentimiento previo, expreso e informado a la Universidad Cooperativa de Colombia, con el fin de que utilice sus datos para el propósito que fueron suministrados, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013
- Conocer y aceptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Parágrafo. Los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia serán los encargados directos de remitir sus hojas de vida a los empleadores una vez tengan conocimiento de la oferta laboral, a través del portal establecido para prestar el servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional: <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-cooperativa-colombia>

Artículo 11. Procedimiento para el registro.

El oferente de trabajo (buscador y/o trabajadores) una vez cumpla con las condiciones y requisitos de inscripción establecidos, es autorizado con su número de cédula para acceder a la plataforma de la Bolsa de Empleo Transnacional, lo que le permitirá:

Ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo Transnacional y en ella registrar su hoja de vida, para lo cual, debe completar la información básica que allí se solicita, la cual es:

- Número de documento de identificación
- Correo electrónico
- Nivel de estudios
- Indicar si tiene experiencia laboral
- Nombres
- Apellidos
- fecha de nacimiento
- Tipo de estudios realizados
- Profesión u ocupación actual
- Último cargo que ocupó
- Lugar de su último trabajo
- Número de teléfono
- Leer y aceptar los términos y condiciones

Una vez completada esta información el usuario será creado y se deberá guardar la información de la hoja de vida en el formato definido, el cual contempla: el perfil laboral, la experiencia laboral, estudios superiores y de formación continua, idiomas e información opcional como cartas de recomendación o de presentación.

El anterior proceso lo puede realizar a través del siguiente enlace: <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-cooperativa-colombia>

Parágrafo. El presente procedimiento lo podrá realizar de forma presencial el oferente de trabajo en cualquiera de las Coordinaciones de Egresados en los campus, donde se verificará al menos uno (1) de los requisitos del Artículo 5 del presente Reglamento, que lo acredita como usuario de la Bolsa de Empleo Transnacional; una vez cumpla con las condiciones y requisitos de inscripción establecidos, es autorizado con su número de cédula para acceder a la plataforma de la Bolsa de Empleo Transnacional.

5. CAPÍTULO V - Condiciones, requisitos y procedimientos para el registro de demandantes y vacantes

Artículo 13. Procedimiento para el registro de demandantes y vacantes.

Registro de demandantes:

Estos se registrarán en el portal establecido para prestar el servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional de forma virtual y gratuita, el cual es:

<https://www.eempleo.com/colombia/Files/BasesUniversitarias/universidad-coperativa-colombia/Home.aspx>

Para proceder con el registro, el demandante debe diligenciar la información de la empresa y de la persona que se encargará de administrar el usuario:

Información de la empresa:

- Número de Nit
- Nombre comercial de la empresa
- Sector
- Subsector
- País
- Departamento de residencia
- Ciudad de residencia

Encargado del usuario:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Tipo de identificación
- Número de identificación
- Fecha de nacimiento
- género
- Usuario (correo electrónico)
- Clave
- Teléfono
- Extensión
- Teléfono celular
- Cargo actual

Una vez diligenciada esta información, para solicitar el registro formal la empresa deberá aceptar las condiciones y términos de uso.

Validación de las empresas:

Una vez el demandante realiza el registro, la bolsa de empleo procede a hacer la validación de estas, donde se verifica que estas estén registradas ante la cámara de comercio o entidad correspondiente y que cumplan con la normativa de SARLAFT; las empresas en el extranjero deben tener un mínimo de 5 años de existencia y estar registradas ante la debida entidad reguladora del país de origen. Este proceso lo realiza la empresa con la cual se tiene contratado el servicio para la bolsa de empleo, en este caso es elempleo.com.

Registro y publicación de vacantes:

Las vacantes se registrarán en el portal establecido para prestar el servicio de forma virtual y gratuita, esta deberá ser registrada e ingresada por parte de los demandantes de empleo en el portal de la plataforma de la Bolsa de Empleo Transnacional (<https://www.elempleo.com/colombia/Files/BasesUniversitarias/universidad-cooperativa-colombia/Home.aspx>)

Una vez que la vacante sea registrada, esta pasa por un filtro que realiza la Unidad Central en el cual se evalúa que dicha vacante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos (ver próximo subtítulo “Condiciones y requisitos para el registro de demandantes y vacantes) y se decide si finalmente es aprobada para publicación o es rechazada, en caso de ser rechazada, la bolsa de empleo informará al empleador la razón del rechazo.

Artículo 14. Condiciones y requisitos para el registro de demandantes y vacantes.

Todos los empleadores demandantes que estén interesados en la publicación de vacantes laborales en el portal establecido para prestar el servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional (<https://www.elempleo.com/colombia/Files/BasesUniversitarias/universidad-cooperativa-colombia/Home.aspx>), y en consecuencia recibir las hojas de vida de los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad, estarán sujetos a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de mayo de 2015: Artículo 2.2.6.1.2.12, y adicionalmente deberán:

- a) Suministrar consentimiento previo, expreso e informado a la Universidad Cooperativa de Colombia, con el fin de que utilice sus datos para el propósito que fueron suministrados, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013
- b) Estar registrado ante la cámara de comercio o entidad correspondiente y cumplir con la normativa de SARLAFT; las empresas en el extranjero deben tener un mínimo de 5 años de existencia y estar registradas ante la debida entidad reguladora del país de origen.
- c) Ofrecer vacantes laborales que se ajusten con los principios del “trabajo decente” promovido por la OIT y con los cuales la Universidad Cooperativa de Colombia está comprometida.

- d) Ofrecer contratos legalmente válidos, no siendo admisible la publicación de vacantes de trabajo que exijan cualquier tipo de inversión por parte del candidato, de empresas “pirámide” o negocios multinivel, de oportunidades de negocio.
- e) Conocer y aceptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- f) Ofrecer salarios legalmente establecidos por la ley, respetando el nivel formativo profesional del oferente.
- g) La descripción del cargo no debe contener ningún tipo de discriminación tales como: de raza, de etnia, de religión, de orientación política, de orientación sexual, de sexo, de edad.
- h) Diligenciar completamente los formatos establecidos por la Bolsa de Empleo Transnacional para realizar la solicitud de publicación de una oferta laboral, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Suministrar la información veraz sobre las condiciones ofrecidas en la oferta.
 - Mantener durante todo el proceso de selección las condiciones ofrecidas, toda vez que el empleador demandante es el responsable de la información suministrada a la Unidad Central Unidades Satélite.

Parágrafo. La Bolsa de Empleo Transnacional decidirá acerca de la aprobación de la solicitud de publicación de la oferta laboral enviada.

Artículo 15. Procedimiento para el registro de vacantes en la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.

La publicación de una vacante estará sujeta a lo dispuesto en la Resolución 129 de marzo del 2015, teniendo presente lo siguiente:

- a) Para registrar la vacante deberá ingresar al portal de la Bolsa de Empleo Transnacional, en la sección dedicada a empresas (<http://www.eempleo.com/colombia/Files/BasesUniversitarias/universidad-cooperativa-colombia/Home.aspx>) y allí registrar la vacante con la información requerida. Sin embargo, la publicación ésta estará sujeta a que la empresa cumpla con los requisitos de inscripción y de calidad en la oferta que desea publicar.
- b) Toda vacante laboral deberá contener como mínimo la siguiente información: empleador demandante; responsable de la solicitud y datos de este contacto; profesión a solicitar; cargo; número de personas a cargo; experiencia; funciones principales; salario; nivel de dominio de otro(s) idioma(s); herramientas ofimáticas; tipo de contrato y la ciudad de trabajo.

- c) La Unidad Central y/o la Unidad Satélite revisará/validará la información enviada por el empleador demandante, las condiciones ofrecidas por éste, y las principales características de la vacante laboral, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos en el numeral anterior.
- d) Posteriormente, la Unidad Central publicará la vacante laboral en el portal establecido para ello:
<https://www.empleo.com/colombia/Files/BasesUniversitarias/universidad-cooperativa-colombia/Home.aspx>, las cuales estarán a disposición de los usuarios de la Bolsa de la Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia para su consulta.
- e) El usuario inscrito en la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia tomará directamente la decisión de remitir su hoja de vida a los empleadores demandantes.

Parágrafo. Las empresas al momento de registrar una vacante quedan automáticamente registradas como demandantes, pues en caso de no cumplir con algunos de los requisitos determinantes (si o si se deben responder) en el formato de inscripción de vacante, la plataforma no le permitirá avanzar en el registro de la misma.

6. CAPÍTULO VI - Orientación / capacitación ocupacional a oferentes y demandantes

ARTÍCULO 16. Orientación / capacitación ocupacional a oferentes.

La Universidad Cooperativa de Colombia, a través de la Red Enlace y Apoyo Laboral (REAL) de la gestión Alumni, liderada desde la Dirección de Bienestar y Egresados y apoyada en las Coordinaciones de Egresados, presta a los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional el servicio de orientación ocupacional de forma presencial y virtual apoyada en los medios tecnológicos desarrollados para el efecto; las cuales se centran en la oferta permanente de talleres, orientaciones, asesorías, acompañamientos y capacitaciones en 3 núcleos de formación:

1. Competencias laborales

- Trabajo en equipo
- Planeación y orientación al logro
- Capacidad de análisis de datos y reportes
- Habilidad para la toma de decisiones y resolución de problemas
- Orientación al cliente
- Creatividad e innovación
- Liderazgo
- Presentaciones efectivas

- Administración del tiempo
- Herramientas para el autoempleo
- Competencia digital
- Negociación efectiva
- Vivir y trabajar en el exterior

2. Competencias socioemocionales

- Consciencia emocional
- Regulación emocional
- Autonomía personal
- Inteligencia interpersonal
- Habilidades de vida y bienestar

3. Habilidades técnicas para los procesos de selección

- Cómo funciona un proceso de selección
- Conocimientos básicos en derecho laboral y prestacional
- Diseño de hoja de vida
- Preparación para la entrevista (Tradicional y Assessment Center o Entrevistas de Evaluación Situacional)
- Cómo identificar vacantes que se adapten a mi perfil profesional
- Cómo identificar vacantes fraudulentas
- Pruebas psicotécnicas para la mejora de la definición del perfil profesional

ARTÍCULO 17. Orientación / capacitación a demandantes.

La Universidad Cooperativa de Colombia, a través de la Red de Enlace y Apoyo Laboral (REAL) de la gestión Alumni, liderada desde la Dirección de Bienestar y Egresados y apoyada en las Coordinaciones de Egresados, presta a los usuarios demandantes de la Bolsa de Empleo Transnacional el servicio de orientación ocupacional de forma presencial y virtual apoyada en los medios tecnológicos desarrollados para el efecto, para lo cual, se realizan las siguientes actividades.

- Se generan espacios de formación y asesorías para los empleadores en temas de contratación y procesos de selección, así como en temas generales de gestión del talento humano que lo requieran.
- Visitas empresariales para ofrecer el servicio del Portal de trabajo de la Bolsa de Empleo Transnacional.
-

7. CAPÍTULO VII - Preselección de vacantes

ARTÍCULO 18. Preselección.

La Bolsa de Empleo Transnacional, clasificará las vacantes según, perfil profesional y ocupacional, a fin de enviar vía correo electrónico el boletín mensual de las ofertas por disciplina y/o área de conocimiento a los usuarios de la misma, de igual forma, la plataforma

envía automáticamente las hojas de vida de los oferentes que aplicaron a la vacante de empleo, y el demandante es el que se encarga de clasificar automáticamente las hojas de vida según perfil profesional y ocupacional que requieran.

En cuanto a las vacantes de orden transnacional, se gestionará la preselección de hojas de vida a través de la Unidad Central, con el fin de asegurar la prevención de riesgos asociados con este tipo de vacantes, las cuales podrá encontrar en el presente reglamento, capítulo X, Módulo de flujos migratorios, Componente de prevención, numeral a. prohibiciones.

8. CAPÍTULO VIII - Condiciones, requisitos y procedimientos para la remisión de oferentes de trabajo

Artículo 19. Condiciones para la remisión de usuarios de Bolsa de Empleo de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia registrados remitirán directamente sus hojas de vida a los empleadores demandantes, una vez tenga conocimiento de la información de la oferta laboral, la cual ha sido previamente revisada por la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados y la respectiva Coordinación en campus (donde se origina la oferta), y publicada por éste en el portal establecido para ello:

https://www.eempleo.com/sitios-empresariales/colombia/universidad-cooperativa-colombia/oferta_sitio.asp

Parágrafo: En cuanto a las vacantes de orden transnacional, se gestionará la remisión de hojas de vida a través de la Unidad Central, con el fin de asegurar la prevención de riesgos asociados con este tipo de vacantes, las cuales podrá encontrar en el presente reglamento, capítulo X, Módulo de flujos migratorios, Componente de prevención, numeral a. prohibiciones

9. CAPÍTULO IX – Servicios relacionados y adicionales

Artículo 19. Servicio de seguimiento a graduados

A través del Observatorio de Impacto y Dinámica Ocupacional (OIDO), se realizan diferentes análisis relacionados con el mercado laboral, pertinencia de programas, tendencias ocupacionales y oportunidades de inversión; lo cual favorece el entendimiento sobre las oportunidades de los profesionales en el sector real.

El Observatorio se enfoca en apoyar, monitorear y brindar información a partir del seguimiento e impacto de los graduados en el medio social y académico desde su desenvolvimiento profesional y laboral y las condiciones de contexto, dando cuenta de:

- Pertinencia y eficacia de los programas de formación ofertados por la Universidad Cooperativa de Colombia, favoreciendo la formación del profesional que requiere el medio
- Necesidades de formación/capacitación de los profesionales, a partir de la consulta directa e indirecta a las empresas y potenciales empleadores
- Funcionamiento del mercado laboral y ocupacional de los profesionales

Elementos que facilitan la toma de decisiones y contribuyen a la planificación, gestión y evaluación de políticas de mejoramiento continuo de la Universidad y/o actualización permanente de las competencias de los próximos profesionales y profesionales graduados de la Universidad.

Parágrafo 1: Algunas fuentes de información son: Sistema de seguimiento a graduados: plataforma que actualiza permanentemente la información de los graduados de la Universidad, Observatorio laboral y Ocupacional del SENA, Observatorio laboral del Servicio Público de Empleo, Observatorio Laboral de la educación Superior (OLE), DANE, Cámaras de Comercio, Planes de Desarrollo, MinCit, Min Educación, Min Tic, Banco de la República, ORMET, entre otros.

Artículo 20: Servicio de promoción y divulgación de los servicios.

Las vacantes laborales publicadas en el portal de la bolsa de empleo y las diferentes capacitaciones, talleres y asesorías que se brindan en el marco del servicio de orientación/capacitación ocupacional a oferentes y demandantes, se promocionarán a través de alguno de los siguientes canales de forma mensual:

- Boletines impresos que se ubican en las carteleras de cada punto de atención
- Boletines virtuales
- Correos electrónicos
- Grupos de whatsapp
- Llamadas telefónicas (este medio se usa principalmente con las empresas)

Parágrafo: El servicio de promoción y divulgación es de tipo relacionado.

10. CAPÍTULO X - Módulo de flujos migratorios

Artículo 21. Módulo de Información, Orientación y Prevención especializada

COMPONENTE DE INFORMACIÓN:

De acuerdo con la Resolución 1481 de 2014 del Ministerio del Trabajo, la Bolsa de Empleo Transnacional brindará información presencial y virtual en los puntos de atención sobre la vacante laboral:

a. Información sobre la oferta laboral

- Nombre y descripción de la empresa contratante.
- Descripción de la vacante.
- Denominación de la ocupación o cargo que se desea suplir.
- Información detallada del perfil de la vacante que se desea suplir. Incluye entre otros aspectos, las funciones generales, las habilidades, conocimientos y destrezas requeridas.
- Número de vacantes: Número de puestos de trabajo que se desean suplir.
- Salario / Ingreso: Valor fijado (o a convenir) con el que se remunerará a la persona que ocupará la vacante.
- Tipo de Contrato: Naturaleza de la vinculación contractual que tendrá la persona que ocupe la vacante.
- Duración del contrato: Tiempo establecido para la ejecución o cumplimiento del contrato
- Jornada de trabajo: Tipo de jornada que deberá cumplir la persona para el cumplimiento de sus funciones en el cargo
- Horario de Trabajo: Horario que deberá cumplir la persona para el cumplimiento de sus funciones en el cargo
- Tipo de remuneración: Tipo de pago recibido por el ejercicio de las funciones del cargo
- Moneda de pago: Moneda en la cual se remunerará el trabajo realizado
- Prestaciones sociales: Beneficios legales adicionales al salario (seguridad social integral, horas extras, subsidios y transporte)
- Otras condiciones: Beneficios adicionales por parte del empleador tales como vivienda, educación, entre otros
- Fecha de publicación: A partir de la cual se publica la vacante.
- Fecha de vencimiento: Fecha de terminación de la publicación de la vacante definida por el empleador.

b. Requisitos para acceder a la oferta laboral.

- Tiempo de experiencia relacionada: Número de meses o años de experiencia que se requiere, para el cumplimiento de las funciones definidas en la vacante.
- Nivel de estudios requeridos: Debe especificar el nivel de estudios de la persona que ocupe la vacante.
- Profesión: Si la vacante requiere de una persona con educación superior, debe especificarse el título requerido

COMPONENTE DE ORIENTACIÓN

Tiene por objeto brindar orientación al emigrante colombiano en temas relacionados con la vacante laboral en el extranjero, que contribuyan a favorecer la toma de decisiones migratorias responsables. La Bolsa de Empleo Transnacional brindará orientación general de forma virtual y/o directa en los puntos de atención (según nivel de especificidad) respecto a:

a. Asuntos migratorios:

- Contextualización del país de destino: situación socioeconómica, idioma oficial, costumbres, costo de vida, moneda y valor al cambio en pesos, clima, alimentación, diferencia horaria, dinámicas laborales, entre otros.
- Requisitos para trabajar en el país de destino
- Tipo de visa requerido en el país de destino.
- Trámites para solicitud de visa de larga duración.
- Documentos exigidos para solicitud de visa de trabajo.
- Derechos y deberes de los trabajadores migrantes en el país de destino
- Solicitud del visado personalmente.

b. Seguridad Social

- Beneficios del sistema de seguridad social para el trabajador migrante y su familia: residentes en el país de destino pueden afiliarse y continuar aportando al sistema de pensiones en Colombia.
- Familia de migrantes pueden acceder en el territorio nacional a los servicios sociales del Subsidio Familiar.
- Defensa de los derechos sociolaborales: Informar sobre entidades del país de destino con competencia para dirimir casos de derechos sociolaborales vulnerados.

c. Homologación de títulos para ejercer la profesión:

- Requisitos para la homologación de títulos universitarios y/o profesionales.
- Duración del proceso de homologación.
- Beneficios que otorga la homologación del título en el país de destino y ejercicio de la profesión.

d. Convalidación de títulos de estudios:

- Retorno al país con estudios realizados en el país de destino.
- Concepto de convalidación de títulos.

- Requisitos para convalidar el título.

e. Atención al migrante

- Puntos de contacto para colombianos en el país de destino.
- Puntos de contacto en Colombia para migrantes.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Tiene por objeto sensibilizar preventivamente a los colombianos sobre los delitos transnacionales y demás prácticas negativas asociadas a la migración laboral y la socialización de las prohibiciones y obligaciones consignadas en el artículo 4 de la Resolución 1481 del 11 de abril de 2014:

a. Prohibiciones:

Prohibiciones generales:

- No postularse en agencias de intermediación o colocación no registradas.
- No tratar con agencias registradas sin órdenes de empleo.
- No tratar con ninguna persona que no sea el representante autorizado de una agencia registrada y autorizada especial para ofrecer servicios hacia el exterior.
- No entrevistarse o llevar documentación fuera de la dirección registrada de la agencia.
- No pagar ningún dinero por la tarifa de colocación. Anunciar que se pueden generar algunos costos, pero que estos últimos sólo podrán ser asumidos por el demandante de mano de obra cuando se haya firmado contrato laboral, tales como: visado, pasaporte, Impuesto de aeropuertos.
- No dejarse engañar por folletos o anuncios que requieran contestación por correo o que soliciten pagos para procesar documentos.
- No aceptar visa de turista, pues esta es incompatible con la visa que autoriza la actividad y reconoce el contrato de trabajo.
- En caso de ser seleccionado, solicitar copia en el idioma español del contrato de trabajo.
- Postularse únicamente si cumple con la mayoría de edad en el país de origen.

Prohibiciones específicas:

La Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia se rige por lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2852 de 2013, las agencias autorizadas para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, en el marco de la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y del trabajo decente, no podrán realizar o promover de manera directa o indirecta las siguientes actividades:

- Efectuar la prestación de los servicios contraviniendo lo dispuesto en el presente decreto o a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios;

- Cobrar a los usuarios de servicios de empleo tarifas discriminatorias o sumas diferentes a las incorporadas en el Reglamento;
- Cobrar por los servicios que deben prestar de forma gratuita;
- Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo;
- Ofrecer condiciones de empleo falsas o engañosas o que no cumplan los estándares jurídicos mínimos
- Prestar servicios de colocación para trabajos en el exterior sin contar con la autorización especial.

Así mismo, se rige por el Artículo 11 de la Resolución 1481 de 2014, la cual establece:

- Cobrar a los trabajadores para obtener una oportunidad de empleo.
- Ejercer actividades que impliquen discriminación en la intermediación o colocación.
- Realizar la promoción premeditada de oportunidades falsas de empleo para trabajar en el exterior.
- Intermediar o colocar a personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- Intervenir en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 188-C del Código Penal, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1453 de 2011.
- Promover, inducir, constreñir, facilitar, financiar, colaborar o cualquier otra forma de participación en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí o para otra persona, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 188 del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la Ley 747 de 2002 y el artículo 14 de la Ley 890 de 2004.
- Captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 188-A del Código Penal, modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005.
- Promover o ejecutar migración laboral en contravención con la legislación vigente en Colombia y los países de destino.
- Intermediar o colocar trabajadores migrantes colombianos para laborar en el exterior en actividades ilícitas.
- Intermediar o colocar trabajadores migrantes colombianos para realizar labores de vigilancia y seguridad en el extranjero.
- Intermediar o colocar trabajadores migrantes colombianos para prestar servicios o ejecutar obras, en países que no sean miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o de las Naciones Unidas (ONU).
- Las demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico colombiano.

b. Prevención:

- Campañas de prevención escritas y habladas.
- Charlas y conferencias de sensibilización.
- Volantes y folletos informativos.
- Las campañas preventivas deberán realizarse de manera conjunta entre las agencias, y el Ministerio del Trabajo.

11. CAPÍTULO XI - Funcionamiento de la Bolsa de Empleo Transnacional

Artículo 22. Gratuidad del servicio:

Los servicios que prestara la Bolsa de Empleo Transnacional para los usuarios de la Universidad y a los demandantes de empleo (empleadores), no generan para la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA ningún tipo de remuneración, ni se percibe lucro alguno, y estos se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 23. Lugar de las oficinas. Horario de atención, prestación de los servicios y soporte técnico:

La Bolsa de Empleo Transnacional prestará sus servicios a los usuarios de la Universidad Cooperativa de Colombia o empleadores demandantes en los diferentes campus de la Universidad Cooperativa de Colombia, y prestara a quienes lo requieran soporte técnico o tenga alguna inquietud, éstos podrán ser resueltos vía telefónica o presencial en los campus referidos a continuación:

Puntos de atención de la Bolsa de Empleo.

La Estructura de la bolsa de empleo está definida por una unidad Central y unidades satélite:

15 puntos con atención presencial restringida, los cuales corresponden a las unidades satélite.

1 punto con atención virtual restringido, el cual corresponde a una unidad satélite.

1 virtual restringido asociado a los 15 puntos de atención presencial restringido y a la unidad central de la bolsa.

Horarios de atención en los puntos: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm.

Los servicios virtuales permiten el acceso las 24 horas del día.

Unidad Central

No.	Tipo de punto de atención Según resolución 293 de 2017	Dirección punto de atención	Servicios que prestan	Municipio/ Departamento	E-mail	Teléfono de contacto
1	Virtual restringido	https://www.eempleo.com/sitios-empresariales/colombia/universidad-cooperativa-colombia/	Coordinación general de los servicios de la Bolsa de Empleo	Medellín/ Antioquia	reina.duque@ucc.edu.co	3146491058

REGLAMENTO BOLSA DE EMPLEO



Unidades satélite

No.	Tipo de punto de atención Según resolución 293 de 2017	Dirección punto de atención	Servicios que prestan	Municipio/ Departamento	E-mail	Teléfono de contacto
1	Virtual restringido	https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-cooperativa-colombia	Registro de oferentes de trabajo. Remisión de oferentes de trabajo a través de la plataforma. Registro y preselección de vacantes. Registro de demandantes de vacantes. Orientación, capacitación ocupacional a oferentes y demandantes	Nacional	Ver listado	Ver listado
3		Calle 20 No.29-132. Barrio Corocoras		Arauca/ Arauca	maria.v.torres@ucc.edu.co	3209469307
4		Calle 91 No.96ª 55, barrio Manzanares		Apartado/ Antioquia	maria.obandob@ucc.edu.co	3204969307
5		Calle 57 entre carreras 24 y 27 Barrio Galán		Barrancabermeja/ Santander	juan.lizarazo@ucc.edu.co	3168209213
6		Av Caracas número 37-63		Bogotá/ Cundinamarca	andres.martinezar@ucc.edu.co	3014649312
7				Bucaramanga/ Santander	evelin.suarez@ucc.edu.co	3134141625
8		Carrera 73 No.2ª-80.		Cali/ Valle	ingrid.henaog@ucc.edu.co	3007285994
9		Calle 10 No.1-64.		***Ibagué-Espinal/ Tolima	astrid.herrerag@ucc.edu.co	313 290 70 01
10		Calle 50 No.41-70. Bloque 2, piso 1.		Medellín/ Antioquia-***Quibdó/Chocó	carolina.jaramillo@ucc.edu.co	3002929242
11		Calle 52ª No.6-79. Barrio la Castellana.		Montería/ Córdoba	ana.berrocal@ucc.edu.co	3015090598
12		Calle 11 No.1-51B. Los Mártires.		Neiva/ Huila	erica.laguna@ucc.edu.co	3163956888
13		Calle 18 No.47-150. Torobajo		Pasto/ Nariño	claudia.gomez@ucc.edu.co	3006780696
14		Complejo Educativo La Julita, sector Pinares		Pereira/ Risaralda ***Cartago/Valle	alexandra.orozco@ucc.edu.co	3004914070
15		Carrera 9 No.22n-40. Barrio Ciudad Jardín		Popayán/ Valle del Cauca	giovanni.ortiz@ucc.edu.co	3104124891
16		Calle 50 No.41-70. Bloque 2, piso 1.		Santa Marta/ Magdalena	carol.pomares@ucc.edu.co	3008778101
17		Carrera 22 No.7-06 Sur. Edificio Bloque principal, tercer piso. Barrio La Rosita		Villavicencio/ Meta	linam.jimenez@ucc.edu.co	3214254520

Parágrafo 1: El horario de atención virtual será las 24 horas del día en el link: <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/universidad-cooperativa-colombia>. En caso de requerir soporte técnico y/o orientación para presentar quejas, reclamos o sugerencias, éste puede ser solicitado en la sección Contacto de dicho portal, y será atendido en un lapso de 24 horas por la Unidad Satélite a la que dirigió la solicitud de apoyo (se recomienda que sea la Coordinación más próxima a su sitio de residencia).

Parágrafo 2. El horario de atención presencial deberá ser verificado por el usuario de la Universidad Cooperativa de Colombia, para informarse en caso de algún cambio en el mismo aprobado por la Universidad.

Parágrafo 3. La Bolsa de Empleo Transnacional funciona mediante el portal web de la Universidad Cooperativa de Colombia, en el microsítio de Alumni, por medios electrónicos: <https://www.ucc.edu.co/alumni/Paginas/inicio.aspx>

Parágrafo 4. Las unidades satélite de los campus Apartado y Quibdó tendrán servicio virtual para el registro de hojas de vida y de vacantes, así como los demás servicios; sin embargo, serán atendidos telefónicamente en la Coordinación de la Unidad Satélite a la que tributa cada una, igualmente se anota, que contarán con un plan de trabajo previamente definido que favorezca el relacionamiento con los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional.

12. CAPÍTULO XII - Responsabilidades u obligaciones de las partes

Artículo 24. Responsabilidades de los usuarios de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Las responsabilidades de los usuarios de la Universidad serán los siguientes:

- a) Registrar y/o actualizar periódicamente los datos de contacto, y la información de los formatos de hoja de vida establecidos en el portal utilizado para la prestación del servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional.
- b) Suministrar información veraz en el diligenciamiento o actualización del formato de hoja de vida establecido en utilizado para la prestación del servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional. Los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional son los únicos responsables de la información suministrada
- c) Manejar la información de manera responsable y eficiente, cumpliendo de manera integral con el presente reglamento.
- d) Abstenerse de remitir la hoja de vida cuando su perfil no se ajuste a las características y requisitos de la oferta laboral.

- e) Informar a la Unidad Satélite más próxima y/o a la Unidad Central de la Universidad Cooperativa de Colombia sobre su vinculación en caso de que haya sido seleccionado por el empleador demandante para cubrir la vacante.
- f) Autorizar a la Universidad Cooperativa de Colombia el uso de la información que se registre en el portal.
- g) Informar sobre cualquier irregularidad y/o inconformidad que se presente con el uso de los servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional, con especial atención a lo relacionado con el proceso de selección.
- h) Respetar y asumir con responsabilidad las disposiciones de la Entidad durante el proceso de selección y/o contratación, en caso de resultar seleccionado.
- i) Informar a la Unidad Central y a la Unidad Satélite respectiva, los resultados del proceso de selección dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación del proceso.

Parágrafo: Los usuarios contarán con un usuario de acceso y clave a la Bolsa de Empleo Transnacional, los cuales por ningún motivo deberán ser informados a terceros, entendiéndose que es de uso personal e intransferible.

Artículo 25. Responsabilidades de los empleadores demandantes.

Las responsabilidades de los empleadores demandante serán las siguientes:

- a) Garantizar que sus vacantes cumplan con la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015 expedidas por la Unidad del SPE por medio de las cuales se desarrollan los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes o las que las reemplacen o modifiquen.
- b) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales ofrecidas.
- c) Publicar las ofertas laborales con todos los requisitos mencionados en el presente reglamento.
- d) Cumplir las condiciones y requisitos establecidos.
- e) Conocer los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad.
- f) Realizar el proceso de selección respetando las condiciones de la vacante señaladas en los formatos de registro de vacante.
- g) Informar a la Unidad Central y/o Unidad Satélite de la Universidad Cooperativa de Colombia al momento de la cancelación y/o terminación de un proceso de selección.

- h) Diligenciar y enviar a la Unidad Central y/o Unidad Satélite de la Universidad Cooperativa de Colombia el formato establecido para la evaluación del servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional.
- i) Utilizar la información que llegare a conocer por la publicación de las ofertas laborales a través de la Unidad Central y/o Unidad Satélite de la Universidad Cooperativa de Colombia, exclusivamente para los fines que fue solicitada.
- j) Una vez cerrado el proceso de selección, informar a la Unidad Central y/o Unidad Satélite de la Universidad Cooperativa de Colombia, los resultados de la convocatoria.
- k) Cumplir de manera integral con lo definido en el presente Reglamento.
- l) Respetar los derechos de los aspirantes en especial la protección de datos y transparencia en el proceso de selección.
- m) Mantener estricta confidencialidad y buen uso de la información personal y laboral suministrada por los aspirantes durante el proceso de selección y posterior a este.
- n) Informar sobre cualquier irregularidad que se presente.

Artículo 26. Responsabilidades de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.

La Unidad Central de la Universidad Cooperativa de Colombia, promueve lineamientos y estrategias que aseguren el buen funcionamiento de la Bolsa de Empleo Transnacional a través de las Unidades Satélite, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Promover y divulgar ofertas laborales que se ajusten con los principios del “trabajo decente” promovido por la OIT y con los cuales la Universidad Cooperativa de Colombia está comprometida, y que se resume en: “...el empleo productivo y el trabajo decente son elementos clave para el logro de una globalización equitativa y la reducción de la pobreza”³.
- b) Prestar el servicio de Bolsa de Empleo Transnacional de manera gratuita e imparcial.
- c) Garantizar que dentro de su operación interna no se ofrezcan condiciones de empleo o vacantes falsas o engañosas.

³ http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---exrel/documents/genericdocument/wcms_173427.pdf

- d) Ofrecer el servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional entre los graduados y demás usuarios definidos en el presente Reglamento, y entidades a nivel regional, nacional e internacional que cumplan con las condiciones definidas más adelante.
- e) Informar a los empleadores demandantes (empresas) los motivos para el rechazo o aprobación de una oferta.
- f) Difundir por medio de las Unidades Satélite a la comunidad de graduados y demás usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional, las ofertas laborales aprobadas a través de los canales de comunicación con los que cuenta la Universidad para establecer contacto con ellos.
- g) Dar a conocer a los usuarios de la Universidad Cooperativa de Colombia y a los empleadores demandante el Reglamento de prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional.
- g) Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, eficiencia, confiabilidad, integralidad, libre escogencia, enfoque diferencial, calidad e igualdad, en los términos establecidos en el literal c del Artículo 2.2.6.1.2.2 del Decreto 1072 de 2015.
- h) Garantizar el respeto a la intimidad y dignidad en el tratamiento de los datos personales, sometiendo la actuación en esta materia a lo dispuesto por la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales adoptado por la Universidad Cooperativa de Colombia, y a lo contemplado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o norma que la complemente, modifique, adicione o sustituya.
- i) Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- j) Garantizar por parte de la Universidad, la no modificación y/o alteración de ninguna información suministrada por el usuario de la Bolsa de Empleo Transnacional, especialmente en cuanto a experiencia, diplomas, cursos de capacitación, certificaciones, perfiles, entre otros aspectos.
- k) Informar su condición de Bolsa de Empleo Transnacional en el desarrollo de las actividades para las cuales ha sido autorizada, así como en los medios definidos para la promoción del servicio, mencionando el número del acto administrativo de autorización y la pertenencia a la red de prestadores de servicio de empleo.
- l) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.

- m) Disponer de un sistema informático para la operación y prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional, este sistema deberá ser compatible y complementario con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, de que trata el artículo 2.2.6.1.2.8 del Decreto 1072 de 2015, con el fin de suministrar la información sobre los inscritos y remisiones realizadas por la Bolsa de Empleo Transnacional.
- n) Velar por el buen funcionamiento del portal de empleo a través de la herramienta tecnológica en que opera.
- ñ) Estar sujeto a las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo el Ministerio del Trabajo o quien hiciera sus veces, de acuerdo con las normas vigentes.
- o) definir los términos para la presentación de los informes estadísticos de la gestión de los prestadores del Servicio Público de Empleo
- p) Presentar periódicamente los informes estadísticos según Resolución 1480 de 2014.
- q) Remitir, dentro del primer mes de cada año el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuando haya una modificación en la Representación Legal de la Bolsa de Empleo Transnacional, se deberá remitir certificado en que conste dicha modificación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su registro.
- r) Mantener vigentes las condiciones y requisitos que posibilitaron el otorgamiento de la autorización.
- s) Solicitar aprobación de las reformas al Reglamento de Prestación de Servicios al Ministerio de Trabajo.
- t) Solicitar autorización para la prestación de sus servicios en lugares diversos a los inicialmente autorizados.
- u) Cumplir con las obligaciones establecidas para las Bolsa de Empleo Transnacional de conformidad con la normatividad vigente.
- v) Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones que sean presentadas a la Dirección Nacional de Egresados y/o Coordinación de Egresados de la Universidad Cooperativa de Colombia, según el procedimiento.

13. **CAPÍTULO XIII - Derechos de las partes**

Artículo 27. Derechos de los usuarios de la Universidad Cooperativa de Colombia.

Los derechos de los usuarios de la Universidad Cooperativa de Colombia serán los siguientes:

- a) Recibir de la Unidad Central y/o Unidades Satélite un servicio de inscripción en la Bolsa de Empleo Transnacional de manera gratuita e imparcial.
- b) Acceder y revisar constantemente el portal de la Bolsa de Empleo Transnacional utilizado por la Universidad Cooperativa de Colombia para la prestación del servicio de Bolsa de Empleo Transnacional, sin costo alguno.
- c) Conocer el Reglamento de prestación de servicios de Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- d) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- e) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- f) Actualizar y rectificar la información registrada en la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia en cualquier momento.
- g) Retirar su hoja de vida en cualquier momento, para lo cual deberá realizar la solicitud a la Unidad satélite de manera presencial o por correo electrónico.
- h) Ser informado sobre el funcionamiento del portal utilizado por la Universidad Cooperativa de Colombia para la prestación del servicio de Bolsa de Empleo Transnacional.
- i) A los demás derechos que defina la Ley en el uso de las Bolsas de Empleo.
- j) Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia, y a que éstas sean atendidas según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 28. Derechos de los empleadores demandantes.

Los derechos de los empleadores demandantes serán los siguientes:

- a) Recibir de la Unidad Central y/o Unidad Satélite un servicio de manera gratuita e imparcial.

- b) Conocer el Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- d) Solicitar la actualización y rectificación de la información registrada en la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia en cualquier momento.
- e) Ser informado sobre el funcionamiento del portal de la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia para la prestación del servicio.
- f) Ser informado de los motivos en caso de que una oferta sea rechazada o aceptada.
- g) Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a la Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia, y a que éstas sean atendidas según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 29. Derechos de la Bolsa de Empleo Transnacional:

- a) Se reserva el derecho de aprobar o rechazar la publicación de una oferta laboral cuando esta no cumple con los requisitos y principios del “trabajo decente”, enmarcados en la igualdad, universalidad, confiabilidad, transparencia y no discriminación en el acceso al empleo. Igualmente, cuando no se da una correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- b) La Universidad podrá excluir de la Bolsa de Empleo Transnacional en cualquier momento y sin previo aviso las ofertas y/o empresas que puedan afectar el buen nombre de la Institución o que se preste a equívocos o a actividades que puedan causar menoscabo a la libertad o dignidad de los usuarios, en caso tal la Universidad notificará por escrito dicha decisión a la Empresa solicitante.

14. CAPÍTULO XIV - Tratamiento de la información

Artículo 30. Tratamiento de la información.

La Unidad Central como administradora general del servicio de la Bolsa de Empleo Transnacional, apoyada en las Unidades Satélite, garantizarán el respeto a la intimidad y dignidad en el tratamiento de datos personales, sometiendo la actuación en esta materia a lo dispuesto por la Universidad Cooperativa de Colombia, y a lo contemplado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 o norma que la complemente, modifique, adicione o sustituya.

15. CAPÍTULO XV - Procedimiento para la prestación y la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones

Artículo 31. Procedimiento para la prestación y la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

La Bolsa de Empleo Transnacional tendrá un tiempo de 48 horas para dar respuesta, para lo cual el usuario deberá seguir los siguientes procedimientos para la presentación y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones:

1. Cuando se trate de consultas, reclamos, peticiones de rectificación, actualización y supresión de datos personales, se seguirá el procedimiento contemplado en la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales adoptado por la Universidad Cooperativa de Colombia.
2. Para las demás peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones que se puedan originar en virtud de la prestación del servicio de Bolsa de Empleo Transnacional de la Universidad Cooperativa de Colombia, se seguirá lo que se establece a continuación:
 - a) Deberán ser presentadas de forma escrita, y podrán ser enviadas al correo bolsa.empleo@ucc.edu.co de la Unidad Central de la Universidad Cooperativa de Colombia o puede presentarla directamente en las Unidades Satélite.

Se debe consignar la siguiente información:

- Datos generales (nombres y apellidos completos, cédula o NIT, dirección, teléfonos de contacto, e-mail).
 - Medio por el cual presento la queja o reclamo.
 - Tipo de queja: cambio de correo electrónico, fallas de funcionalidad, felicitaciones, problemas con la clave, recordar contraseña, solicitud de información comercial, sugerencias, testimonios, quejas y reclamos.
 - Campus donde ocurrió la queja
 - Descripción general de la queja
- b) Indicar la descripción de los hechos que dan lugar a los mismos, acompañados de los documentos que considere necesarios para su atención.
 - c) Una vez el registro de la queja o reclamo a través de la web o por otro medio, este llega a la Unidad Central, la cual realiza el análisis de las quejas o reclamos de los usuarios de la Bolsa de Empleo Transnacional y registra las causas que dieron origen a la no conformidad, previa investigación de los hechos, para lo cual es necesario contactar a la persona que elevo la queja o reclamo para escuchar la versión de lo sucedido.

- d) Con base a los resultados de la investigación, la Unidad Central elabora una carta de respuesta al usuario de la Bolsa de Empleo Transnacional y la envía por correo electrónico.
 - e) La Unidad Central realiza seguimiento telefónico a la satisfacción del usuario con la respuesta o solución enviada como resultado de la queja o reclamo presentado. El registro de este seguimiento debe quedar consignado en el Registro de Seguimiento a la satisfacción de la respuesta o quejas.
3. El término máximo para analizar y dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender las peticiones, quejas y reclamos dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se responderán los mismos.

16. CAPÍTULO XVI - Vigencia

Artículo 30. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de promulgación, sustituye en su totalidad normas regulatorias que sobre la misma materia se hubiesen expedido con anterioridad.

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020)



REINA CECILIA DUQUE VÉLEZ
Directora de Bienestar Universitario y Egresados